



## POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS

### A. PROPÓSITO

SilverCrest Metals Inc. y sus subsidiarias (colectivamente, "SilverCrest" o la "Compañía") respetan y apoyan los derechos humanos (tal como se definen en este documento). SilverCrest se compromete a identificar, prevenir, mitigar y monitorear los impactos negativos sobre los derechos humanos que resulten o sean causados por las actividades comerciales de la Compañía.

SilverCrest considera que los "**Derechos Humanos**" son todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente a los que se hace referencia en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El respeto por los derechos humanos es coherente con los valores de SilverCrest descritos en el Código de conducta y ética empresarial de la Compañía, que son fundamentales para la sostenibilidad de la Compañía y las comunidades en las que opera SilverCrest. Un lugar de trabajo diverso e inclusivo es fundamental para el éxito de SilverCrest y todo el personal tiene la responsabilidad, tanto individual como colectivamente, de operar de una manera que respete los derechos humanos y fomente una cultura inclusiva en la que todas las personas y socios de la Compañía (empleados, accionistas, contratistas, proveedores, comunidades locales y cualquier otra parte interesada) son tratados con dignidad y respeto.

SilverCrest es sensible a los temas de derechos humanos asociados con las actividades mineras. La Compañía busca evitar causar o contribuir a impactos adversos sobre los derechos humanos y abordará, mitigará y monitoreará dichos impactos de manera oportuna.

### B. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Esta Política de derechos humanos (la "**Política**") se aplica a toda la fuerza laboral de SilverCrest (incluidos los ejecutivos y la Junta Directiva (la "**Junta**")) y se aplica a todas las operaciones existentes de SilverCrest, incluidos los sitios de exploración activos.

### C. COMPROMISOS

SilverCrest se compromete a lo siguiente:

- a. establecer el compromiso de la Compañía de respetar los derechos humanos en todas sus operaciones, alinearse con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (PRNU) y cumplir con todas las leyes y reglamentos relacionados con los derechos humanos aplicables;

- b. desarrollar e implementar procedimientos, capacitación y estructuras internas de informes para difundir esta Política en toda la Compañía y en la exploración de proyectos, la planificación a corto y largo plazo, el desarrollo de minas, la construcción, la operación y el cierre de minas;
- c. incorporar la diligencia debida en materia de derechos humanos en los procesos en línea con la Guía de diligencia debida en materia de derechos humanos del Consejo Internacional de Minería y Metales (ICMM) comerciales relevantes (incluidos, entre otros, todos los proyectos nuevos, evaluaciones de impacto, áreas potenciales para impactos negativos en los derechos humanos, casos en curso e incorporación de Contratistas/terceros);
- d. rechazar cualquier forma de esclavitud, trabajo forzoso o infantil;
- e. respetar los derechos a la libertad de asociación y negociación colectiva;
- f. operar prácticas laborales justas e imponer una cultura de cero tolerancia hacia la discriminación contra las personas por motivos de raza, género, orientación sexual, identidad de género o expresión general, etnia, nacionalidad, discapacidad, edad, religión, opinión política o afiliación sindical;
- g. reconocer y respetar los derechos de los pueblos indígenas tal como se describen en las normas internacionales, incluida la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT 169);
- h. buscar obtener el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) de las comunidades indígenas antes de iniciar cualquier proyecto o actividad en sus tierras tradicionales;
- i. cuando la Compañía contrate servicios de seguridad privada, brindar capacitación adecuada para garantizar que dichos contratistas actúen de manera consistente con esta política y con los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos (VPSHR);
- j. buscar evitar o minimizar causar o contribuir a impactos adversos sobre los derechos humanos a través de nuestras actividades, abordar dichos impactos si ocurren y participar en procesos para mitigar o remediar esos impactos.
- k. mantener el nivel de operación con un mecanismo de quejas para que las denuncias de derechos humanos se informen y aborden sin discriminación alguna para la(s) persona(s) que las presenta(n);
- l. realizar revisiones y auditorías periódicas de las operaciones de la Compañía en relación con esta Política;
- m. cooperar, en su caso, con las autoridades de los gobiernos locales en la promoción de los Derechos Humanos;
- n. comunicar los principios y compromisos de esta política a todos los empleados, contratistas y otras partes interesadas relevantes;
- o. tomar medidas cuando la Compañía, los empleados, los contratistas u otras partes interesadas hayan identificado violaciones de esta política; e
- p. Informar sobre el desempeño de SilverCrest en relación con sus objetivos y metas de derechos humanos.

#### **D. CAMBIOS A LA POLÍTICA**

La Junta se reserva el derecho de cambiar esta Política de vez en cuando si lo considera necesario.

Fecha de aprobación de la Junta: 19 de marzo de 2024

Fecha de entrada en vigor: 10 de agosto de 2021

Pendiente de revisión: 19 de marzo de 2025

## **ACEPTACIÓN**

Acepto que he leído y considerado la Política de derechos humanos de SilverCrest Metals Inc. (la "Política") y acepto comportarme de acuerdo con la Política.

Firma:

Nombre impreso:

Fecha: